

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP-
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

SÍNTESIS EJECUTIVA

INFORME A.I.I. N° 06 /2023

Auditoría de Gestión - Unidad Operativa de Contrataciones

ID DE LICITACIÓN N° 432110 ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS.

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO: Informe de Auditoría Interna

N°: 210

(1) MACROPROCESO:

Gestión Administrativa

(2) PROCESO:

Gestión de la Unidad Operativa de Contrataciones.

(5) DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL PROCESO AUDITADO:

Dirección de Administración y Finanzas.
Unidad Operativa de Contrataciones.

(6) FECHA ELABORACIÓN: 04/09/2023

(7) DIRECTIVO RESPONSABLE:

- Cristina Centurión, Directora de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Fernando Castillo, Coordinador de UOC.

(8) DESTINATARIO:

DAF, UOC.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

I. ANTECEDENTES

Resolución INAES N° 50/2023: "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023".

II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que permitan determinar la correcta utilización del Sistema de contrataciones del sector público y que la misma se ejecute de conformidad a las disposiciones legales vigentes y ajustándose a los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.

III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance del presente examen comprende el análisis y verificación de la documentación proporcionada por la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES, correspondiente a procesos efectuados en lo que ha transcurrido el ejercicio 2023 (ID DE LICITACIÓN N° 432110 ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS), a partir de la firma del Contrato N° 3/2023.

Implica examinar que la gestión de la Unidad Operativa de Contrataciones cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia en el estudio del grado de cumplimiento y la correcta utilización del Sistema de Contrataciones del sector público en el INAES con motivo de la ejecución de los Contratos.

La Auditoría fue realizada de acuerdo con el Manual de Auditoría Gubernamental y el resultado surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales son de exclusiva responsabilidad de las dependencias que lo proporcionaron.

Este trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones realizadas en el sector, por lo tanto, el presente informe, no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre la documentación proveída.

IV. NÓMINA DE AUTORIDADES DEL PROCESO AUDITADO

Nombre y Apellido	Cargo o Función
Claudelina Marín Gibbons	Directora General
Cristina Centurión	Directora de Administración y Finanzas
Fernando Castillo	Coordinador de UOC

V. OBSERVACIONES.

H.1) ERROR EN CÁLCULO ARITMÉTICO DE PROMEDIO EN RATIOS FINANCIEROS.

Verificados los documentos que sustentan el informe de evaluación de ofertas afectado al llamado “Adquisición de Bebederos Eléctricos” ID N° 432.110, se constata un error aritmético en la Planilla de Análisis de Ratios Financieros que avalan la Capacidad Financiera de la Firma INNOVATEC S.A.; específicamente en los resultados de los promedios (año 2020, 2021 y 2022) de los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad respectivamente. Este error podría originarse a que en la fórmula para hallar el promedio se utilizó como divisor un valor que representa a 2 (dos) periodos, debiendo ser 3 (tres) en razón de que la cantidad de periodos considerados para el cálculo son los que corresponden a 2020, 2021 y 2022.

RECOMENDACIÓN.

A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y UOC: En lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 605/2022 y demás disposiciones inherentes a las Contrataciones Públicas. Implementar mecanismos de control que permitan transparentar y dar veracidad a las operaciones efectuadas en el marco de la ejecución de los contratos en este rubro, tal como la ley prevé, de manera a garantizar la transparencia en la ejecución de los contratos.

VI. CONCLUSIÓN.

Verificados los documentos que componen el legajo de la carpeta ID DE LICITACIÓN N° 432110 ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS), a partir de la firma del Contrato N° 3/2023, se comprueba un error aritmético en la Planilla de Análisis de Ratios Financieros que avalan la Capacidad Financiera de la Firma INNOVATEC S.A.; específicamente en los resultados de los promedios (año 2020, 2021 y 2022) de los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad respectivamente. Este error se debe a que en la fórmula para hallar el promedio se utilizó como divisor un valor que representa a 2 (dos) periodos, debiendo ser 3 (tres) en razón de que la cantidad de periodos considerados para el cálculo son los que corresponden a 2020, 2021 y 2022.

Analizado el descargo, esta Auditoria se ratifica en la observación, en razón de que al momento de la verificación preliminar por parte de la Auditoria acerca del mencionado llamado, se constata un error aritmético en la Planilla de Análisis de Ratios Financieros que avalan la Capacidad Financiera de la Firma INNOVATEC S.A. Este error denota una debilidad en los controles, situación que podría acarrear un error de criterio de la UOC y en el Comité de Evaluación de Ofertas respecto a la selección de la oferta más apta en el Concurso de los oferentes. Pudiendo esto causar situaciones desagradables al llamado al momento de la protesta y tener como una de las consecuencias probables la necesidad de retrotraer el proceso mismo a sus fases iniciales y por ende esto iría en detrimento del cumplimiento de los tiempos del llamado y su capacidad para cumplir con el objetivo de satisfacer la necesidad institucional que originó el mismo.

Se sugiere en este menester, que en lo sucesivo, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 605/2022 y demás disposiciones inherentes a las Contrataciones Públicas, implementar mecanismos de control que permitan transparentar y dar veracidad a las operaciones efectuadas en el marco de la ejecución de los contratos en este rubro, tal como la ley prevé, de manera a garantizar la transparencia en la ejecución de los contratos.

Cabe señalar finalmente que las recomendaciones sugeridas tienen como objetivo la mejora de la gestión institucional y la transparencia de los procesos operacionales por medio del cotejo exhaustivo de los controles aplicados.

Es mi informe,

LIC. ELVIO AYALA.
Auditor Interno Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"DR. RAÚL PEÑA" - INAES

INFORME A.I.I. N° 06 /2023

Auditoría de Gestión - Unidad Operativa de Contrataciones ID DE LICITACIÓN N° 432110 ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS.

VII. ANTECEDENTES

Resolución INAES N° 50/2023: "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023".

VIII. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que permitan determinar la correcta utilización del Sistema de contrataciones del sector público y que la misma se ejecuta de conformidad a las disposiciones legales vigentes y ajustándose a los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.

IX. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Examinar que la gestión de Unidad Operativa de Contrataciones cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia en el estudio del grado de cumplimiento y la correcta utilización del Sistema de Contrataciones del sector público en el INAES con motivo de la ejecución de los Contratos.
- Obtener evidencias que permitan comprobar la correcta imputación presupuestaria de gastos.
- Obtener evidencias de que las Rendiciones de Cuentas se ejecutan de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- Cerciorarse del funcionamiento del Control Interno del área.

X. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El alcance del presente examen comprende el análisis y verificación de la documentación proporcionada por la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES, correspondiente a procesos efectuados en lo que ha transcurrido el ejercicio 2023 (ID DE LICITACIÓN N° 432110 ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS), a partir de la firma del Contrato N° 3/2023.

Implica examinar que la gestión de la Unidad Operativa de Contrataciones cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia en el estudio del grado de cumplimiento y la correcta utilización del Sistema de Contrataciones del sector público en el INAES con motivo de la ejecución de los Contratos.

La Auditoría fue realizada de acuerdo con el Manual de Auditoría Gubernamental y el resultado surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales son de exclusiva responsabilidad de las dependencias que lo proporcionaron.

Este trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones realizadas en el sector, por lo tanto, el presente informe, no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre la documentación proveída.

XI. MARCO LEGAL

- Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado”
- Ley N° 7050/2023 – “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023”.
- Decreto N° 8759/2023, por el cual se reglamenta la Ley N° 7050/2023
- Ley 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.
- Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”.
- Resolución CGR N° 605/22 “Por lo cual se aprueba la guía básica de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a Control de la CGR”.

XII. PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS

- Verificación de documentos que respaldan la ejecución contractual.
- Verificar acciones, planeamiento, programas, presupuestos, contratación, ejecución y control de adquisiciones.
- Verificar que la incorporación y distribución de los bienes y/o servicios adquiridos se realicen conforme a las necesidades y condiciones de adjudicación.

XIII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.

Por Nota Interna vía correo electrónico de la Auditoría Interna se ha remitido el Informe de Comunicación de Observaciones para descargo a la Unidad Operativa de Contrataciones.

El área auditada ha remitido el correspondiente descargo vía portal SIAGPE, con el usuario asignado en el mismo, así como los documentos que lo respaldan, los cuales fueron evaluados para la emisión del presente informe final.

XIV. DESARROLLO DEL INFORME

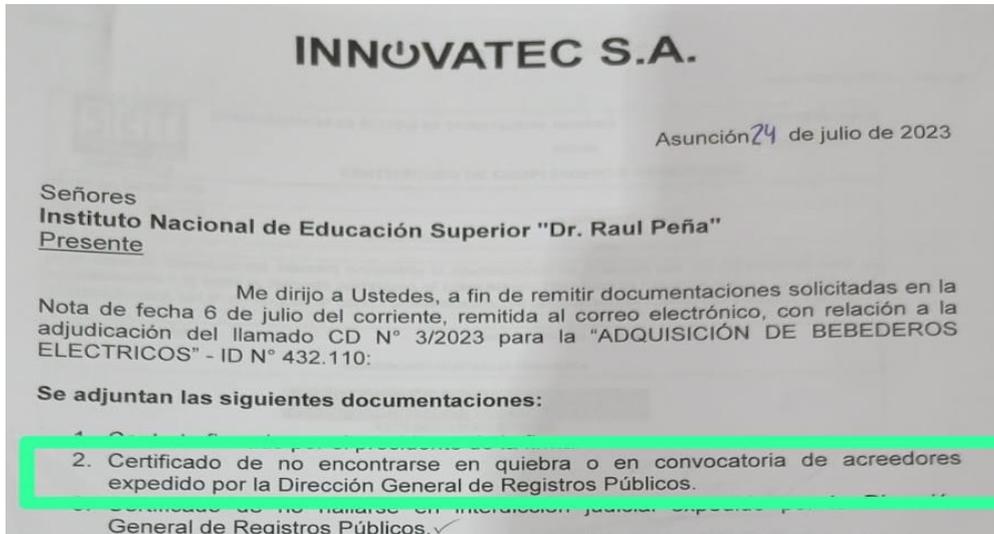
Auditoría de Gestión - Unidad Operativa de Contrataciones ID DE LICITACIÓN N° 432110 ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS.

Esta Auditoría ha verificado los documentos que respaldan la Ejecución del Contrato N° 03/2023, suscripto en fecha 24 de julio de 2023, en el marco de la Contratación Directa “Adquisición de Bebederos Eléctricos” ID N° 432.110, por un monto de G. 43.600.000 (cuarenta y tres millones seiscientos mil).

De la verificación documental realizada surgen las siguientes observaciones:

H.1) FALTA DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE ÍTEM MENCIONADO EN NOTA REFERENTE A REMISIÓN DE DOCUMENTOS REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN.

En la nota remitida en fecha 24 de julio de 2023 por la firma INNOVATEC S.A., quien fue la adjudicada del llamado, del listado de documentaciones solicitadas con relación a la adjudicación, no puede verificarse en físico el Ítem 2 del listado: *-Certificado de no encontrarse en Quiebra o en Convocatoria de Acreedores expedido por la Dirección General De Registros Públicos.*



***Nota remitida por la firma INNOVATEC S.A.**

DESCARGO DE LA OUC.

Descargos y/o Comentarios			
Fecha	Autor	Comentario	Adjunto
25/08/2023 11:05	FERNANDO CASTILLO	SE ADJUNTA EL DOCUMENTO PENDIENTE SOLICITADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	INTERDICCION INNOVATEC 2023.pdf

EVALUACION DEL DESCARGO.

En base a la evidencia remitida a esta Auditoría, acerca del ítem 2 del listado: -Certificado de no encontrarse en Quiebra o en Convocatoria de Acreedores expedido por la Dirección General De Registros Públicos, incluido en la nota remitida en fecha 24 de julio de 2023 por la firma INNOVATEC S.A., quien fue la adjudicada del llamado, se puede determinar que la misma satisface y levanta la observación hecha por la AII.

RECOMENDACIÓN

En lo sucesivo esta AII recomienda tomar precauciones y recaudos suficientes respecto a la documentación exigida y remitida por los oferentes en las distintas fases del proceso licitatorio.

H.2) ERROR EN CÁLCULO ARITMÉTICO DE PROMEDIO EN RATIOS FINANCIEROS.

Verificados los documentos que sustentan el informe de evaluación de ofertas afectado al llamado "Adquisición de Bebederos Eléctricos" ID N° 432.110, se constata un error aritmético en la Planilla de Análisis de Ratios Financieros que avalan la Capacidad Financiera de la Firma INNOVATEC S.A.; específicamente en

los resultados de los promedios (año 2020, 2021 y 2022) de los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad respectivamente. Este error podría originarse a que en la fórmula para hallar el promedio se utilizó como divisor un valor que representa a 2 (dos) periodos, debiendo ser 3 (tres) en razón de que la cantidad de periodos considerados para el cálculo son los que corresponden a 2020, 2021 y 2022.

ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

RAZON SOCIAL: INNOVATEC S.A.

		2020		2021		2022	PROMEDIO
LIQUIDEZ (Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años)	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	2.728.128.502	6,40	2.792.086.829	5,23	3.315.928.513	3,57
		426.036.417		533.616.260		928.641.091	12,00
ENDEUDAMIENTO (No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años)	Pasivo Total/Activo Total	426.036.417	0,15	533.616.260	0,18	928.641.091	0,27
		2.793.896.270		2.973.286.559		3.472.973.841	0,52
RENTABILIDAD (El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo)	% de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital Resultado/Capital	27.510.162	0,03	79.789.385	0,08	116.291.611	0,12
		1.000.000.000		1.000.000.000		1.000.000.000	0,21

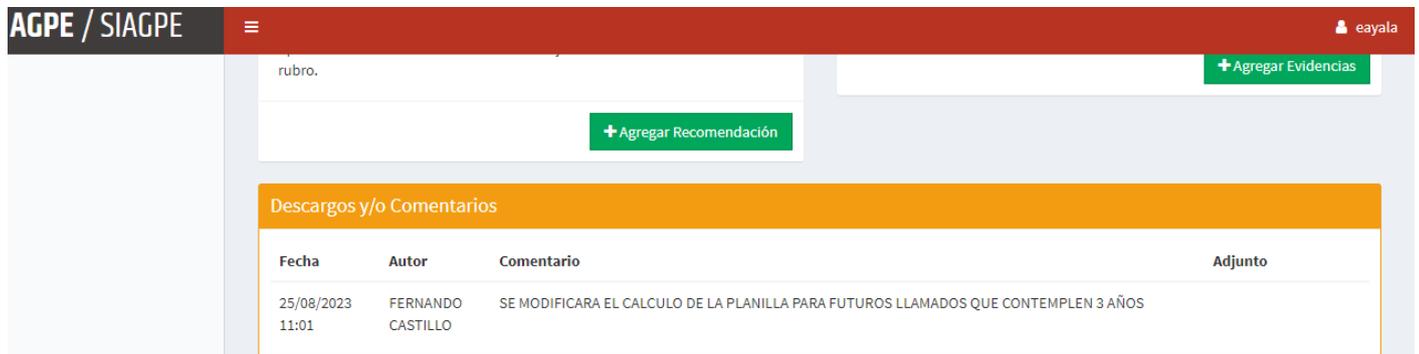
3319 928.513

*Captura correspondiente a Ratios financieros obrante en legajo del llamado.

INNOVATEC S.A.											
		2020		2021		2022	Total	Años	Promedio	Calificación	
Ratio de Liquidez:	Activo Corriente	2,728,128,502	6.40	2,792,086,829	5.23	3,315,928,513	3.57	15.21	3	5.07	Cumple
(igual o mayor a 1)	Pasivo Corriente	426,036,417		533,616,260		928,641,091					
Endeudamiento Total	Pasivo Total	426,036,417	0.15	533,616,260	0.18	928,641,091	0.27	0.60	3	0.20	Cumple
(No ser mayor a 0,80)	Activo Total	2,793,896,270		2,973,286,559		3,472,973,841					
Rentabilidad	Utilidad	27,510,162	0.03	79,789,385	0.08	116,291,611	0.12	0.22	3	0.07	Cumple
(El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo)	Patrimonio Neto (Capital)	1,000,000,000		1,000,000,000		1,000,000,000					

*Planilla auxiliar de cálculo de Auditoría.

DESCARGO DE LA UOC.



The screenshot shows the AGPE / SIAGPE web interface. At the top, there is a navigation bar with the logo and a user profile icon labeled 'eayala'. Below the navigation bar, there are two input fields for 'rubro.' and a green button labeled '+ Agregar Evidencias'. Below that, there is another green button labeled '+ Agregar Recomendación'. The main content area features a section titled 'Descargos y/o Comentarios' with a table containing one entry:

Fecha	Autor	Comentario	Adjunto
25/08/2023 11:01	FERNANDO CASTILLO	SE MODIFICARA EL CALCULO DE LA PLANILLA PARA FUTUROS LLAMADOS QUE CONTEMPLAN 3 AÑOS	

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Verificados los documentos que componen el legajo de la carpeta ID DE LICITACIÓN N° 432110 ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS), a partir de la firma del Contrato N° 3/2023, se comprueba un error aritmético en la Planilla de Análisis de Ratios Financieros que avalan la Capacidad Financiera de la Firma INNOVATEC S.A.; específicamente en los resultados de los promedios (año 2020, 2021 y 2022) de los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad respectivamente. Este error se debe a que en la fórmula para hallar el promedio se utilizó como divisor un valor que representa a 2 (dos) periodos, debiendo ser 3 (tres) en razón de que la cantidad de periodos considerados para el cálculo son los que corresponden a 2020, 2021 y 2022.

Analizado el descargo, esta Auditoria se ratifica en la observación, en razón de que al momento de la verificación preliminar por parte de la Auditoria acerca del mencionado llamado, se constata un error aritmético en la Planilla de Análisis de Ratios Financieros que avalan la Capacidad Financiera de la Firma INNOVATEC S.A. Este error denota una debilidad en los controles, situación que podría acarrear un error de criterio de la UOC y en el Comité de Evaluación de Ofertas respecto a la selección de la oferta más apta en el Concurso de los oferentes. Pudiendo esto causar situaciones desagradables al llamado al momento de la protesta y tener como una de las consecuencias probables la necesidad de retrotraer el proceso mismo a sus fases iniciales y por ende esto iría en detrimento del cumplimiento de los tiempos del llamado y su capacidad para cumplir con el objetivo de satisfacer la necesidad institucional que originó el mismo.

RECOMENDACIÓN

A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y UOC: En lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 605/2022 y demás disposiciones inherentes a las Contrataciones Públicas. Implementar mecanismos de control que permitan transparentar y dar veracidad a las operaciones efectuadas en el marco de la ejecución de los contratos en este rubro, tal como la ley prevé, de manera a garantizar la transparencia en la ejecución de los contratos.

XV. CONCLUSIÓN.

Verificados los documentos que componen el legajo de la carpeta ID DE LICITACIÓN N° 432110 ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS), a partir de la firma del Contrato N° 3/2023, se comprueba un error aritmético en la Planilla de Análisis de Ratios Financieros que avalan la Capacidad Financiera de la Firma INNOVATEC S.A.; específicamente en los resultados de los promedios (año 2020, 2021 y 2022) de los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad respectivamente. Este error se debe a que en la fórmula para hallar el promedio se utilizó como divisor un valor que representa a 2 (dos) periodos, debiendo ser 3 (tres) en razón de que la cantidad de periodos considerados para el cálculo son los que corresponden a 2020, 2021 y 2022.

Analizado el descargo, esta Auditoria se ratifica en la observación, en razón de que al momento de la verificación preliminar por parte de la Auditoria acerca del mencionado llamado, se constata un error aritmético en la Planilla de Análisis de Ratios Financieros que avalan la Capacidad Financiera de la Firma INNOVATEC S.A. Este error denota una debilidad en los controles, situación que podría acarrear un error de criterio de la UOC y en el Comité de Evaluación de Ofertas respecto a la selección de la oferta más apta en el Concurso de los oferentes. Pudiendo esto causar situaciones desagradables al llamado al momento de la protesta y tener como una de las consecuencias probables la necesidad de retrotraer el proceso mismo a sus fases iniciales y por ende esto iría en detrimento del cumplimiento de los tiempos del llamado y su capacidad para cumplir con el objetivo de satisfacer la necesidad institucional que originó el mismo.

Se sugiere en este menester, que en lo sucesivo, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 605/2022 y demás disposiciones inherentes a las Contrataciones Públicas, implementar mecanismos de control que permitan transparentar y dar veracidad a las operaciones efectuadas en el marco de la ejecución de los contratos en este rubro, tal como la ley prevé, de manera a garantizar la transparencia en la ejecución de los contratos.

Cabe señalar finalmente que las recomendaciones sugeridas tienen como objetivo la mejora de la gestión institucional y la transparencia de los procesos operacionales por medio del cotejo exhaustivo de los controles aplicados.

Es mi informe,

LIC. ELVIO AYALA.
Auditor Interno Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"DR. RAÚL PEÑA" - INAES